En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y conforme con lo dispuesto por el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un contrato de suscripción mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. ASPECTOS GENERALES

La Ley 1444 de 2011, en su artículo 18, literales e) y f), revistió al señor Presidente de la República de facultades extraordinarias para crear, escindir y señalar la estructura orgánica de las entidades u organismos de la rama ejecutiva del orden nacional; así como también, facultades para señalar, modificar y determinar los objetivos y la estructura orgánica de las entidades u organismos resultantes de las creaciones, fusiones o escisiones y los de aquellas entidades u organismos a los cuales se trasladen las funciones de las suprimidas, escindidas, fusionadas o transformadas. [1]

En desarrollo de estas facultades extraordinarias, se expidió el Decreto 4134 de 2011, mediante el cual se creó la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM y se determinó su objetivo y su estructura orgánica. La ANM se creó como agencia estatal de naturaleza jurídica especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, técnica y financiera, entidad adscrita al Ministerio de Minas y Energía, la cual tiene como objeto administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley.

Mediante el artículo 11 del Decreto 4134 de 2011 –que definió la estructura orgánica de la ANM – se creó la Oficina de Tecnología e Información (OTI), adscrita a la Presidencia de la Entidad; en el artículo 14 del Decreto en mención, se le asignaron entre otras, las siguientes funciones:

> (…)
> 2. Garantizar la aplicación de buenas prácticas y principios para el manejo de la información institucional

[1] *"Artículo* 18°, *Facultades Extraordinarias.* De conformidad con lo establecido en el artículo 150 numeral 10 de la Constitución Política, revístese al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente ley (…)

(…)
5. Diseñar, desarrollar y administrar la plataforma tecnológica de los sistemas de información institucionales.

(…)
10. Asegurar el óptimo funcionamiento y mantenimiento de los sistemas de información, de infraestructura tecnológica y comunicaciones de la Agencia Nacional de Minería, ANM.

(…)
12. Garantizar el cumplimiento de los lineamientos y directrices que en materia de TIC señala el Gobierno Nacional.
13. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del sistema integrado de gestión institucional de la Agencia Nacional de Minería, ANM.

De otra parte, con base en el Artículo 115 de la Ley 489 de 1998 se profirió, por parte de la Presidenta de la Agencia Nacional de Minería, la Resolución No. 206 de 2013 "Por la cual se deroga la Resolución No. 050 del 22 de junio de 2012, se crean algunos Grupos Internos de Trabajo, se asignan sus funciones y se dictan otras disposiciones". Es así, como al interior de la Oficina de Tecnología e Información, se creó el grupo "Administración de Sistemas de Información y Bases de Datos" al que se asignaron, entre otras, las siguientes funciones:

(…)
2. Asegurar los Sistemas de Información y Base de Datos para el correcto funcionamiento y continuidad del servicio.
3. Respaldar y certificar la información almacenada

(…)
10. Adoptar las medidas necesarias, establecer o actualizar procedimientos, protocolos y demás parámetros que permitan garantizar el control y la seguridad de la información de la Entidad.

1.2. DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL (ANTES GOBIERNO EN LÍNEA)

Mediante Decreto No. 1008 del 14 de junio de 2018, se establecieron los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subrogó el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones 1078 de 2015, estableciendo en el Artículo 2.2.9.1.2.1. Estructura, lo siguiente:

"*La Política de Gobierno Digital se desarrollará a través de componentes y habilitadores transversales que, acompañados de lineamientos y estándares, permitirán el logro de propósitos que generarán valor público en un entorno de confianza digital, a partir del aprovechamiento de las TIC, conforme se describe a continuación:*

1. ***Componentes para la Política de Gobierno Digital:*** *Son las líneas de acción que orientan el desarrollo y la implementación de la Política de Gobierno Digital, a fin de lograr sus propósitos. Los componentes son:*

 1.1. TIC para el Estado: Tiene como objetivo mejorar el funcionamiento de las entidades públicas y su relación con otras entidades públicas, a través del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

 1.2. TIC para la Sociedad: Tiene como objetivo fortalecer la sociedad y su relación con el Estado en un entorno confiable que permita la apertura y el aprovechamiento de los datos públicos, la colaboración en el desarrollo de productos y servicios de valor público, el diseño conjunto de servicios, la participación ciudadana en el diseño de políticas y normas, y la identificación de soluciones a problemáticas de interés común.

2. ***Habilitadores Transversales de la Política de Gobierno Digital:*** *Son los elementos fundamentales de Arquitectura, Seguridad de la Información y Servicios Ciudadanos Digitales, que permiten el desarrollo de los anteriores componentes y el logro de los propósitos de la Política de Gobierno Digital.*

…

4. ***Propósito de la Política de Gobierno Digital****: Son los fines de la Política de Gobierno Digital, que se obtendrán a partir del desarrollo de los componentes y los habilitadores transversales, estos son:*

 4.1 Habilitar y mejorar la provisión de servicios digitales de confianza y calidad.
 4.2 Lograr procesos internos, seguros y eficientes a través del fortalecimiento de las capacidades de gestión de tecnologías de información.
 4.3 Tomar decisiones basadas en datos a partir del aumento el uso y aprovechamiento de la información.
 4.4 Empoderar a los ciudadanos a través de la consolidación de un Estado Abierto
 4.5 Impulsar el desarrollo de territorios y ciudades inteligentes para la solución de retos y problemáticas sociales a través del aprovechamiento de las TIC."

El proceso de contratación objeto del presente estudio, está directamente relacionado con el habilitador transversal **Seguridad de la Información** y con el propósito **4.2.** de la Política de Gobierno

Digital. Al respecto de dicho habilitador transversal, el Manual de Gobierno Digital[2] define los siguientes lineamientos:

> *Este habilitador busca que las entidades públicas incorporen la seguridad de la información en todos sus procesos, trámites, servicios, sistemas de información, infraestructura y en general, en todos los activos de información con el fin de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad y privacidad de los datos. Este habilitador tiene su soporte en el MSPI[3], que contempla 6 niveles de madurez.*
>
> *Toda la información al respecto puede ser consultada en:*
> *http://www.mintic.gov.co/gestionti/615/w3-propertyvalue-7275.html*

El Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) incluye una guía para la continuidad[4] de negocio en la que se indica:

> *"La implementación de un proceso de preservación de la información pública ante situaciones disruptivas, permite minimizar el impacto y recuperación por pérdida de activos de información de la organización, hasta un nivel aceptable mediante la combinación de controles preventivos y de recuperación.*
>
> *En este proceso es conveniente identificar los procesos críticos para el negocio e integrar los requisitos de la gestión de la seguridad de la información de la continuidad del negocio con otros requisitos de continuidad relacionados con aspectos tales como operaciones, personal, materiales, transporte e instalaciones.*
>
> *Las consecuencias de eventos disruptivos (desastres, fallas de seguridad, perdida del servicio y disponibilidad del servicio) se deberían someter a un análisis del impacto del negocio (BIA). Se debe desarrollar e implementar un plan de continuidad que permita garantizar la restauración oportuna de las operaciones esenciales.*
>
> *La correcta implementación de la gestión de la continuidad del negocio disminuirá la posibilidad de ocurrencia de incidentes disruptivos y, en caso de producirse, la organización estará preparada para responder en forma adecuada y oportuna, de esa manera se reduce de manera significativa un daño potencial que pueda ser ocasionado por ese incidente."*

[2] https://estrategia.gobiernoenlinea.gov.co/623/articles-79107_recurso_1.pdf
[3] https://www.mintic.gov.co/gestion-ti/Seguridad-TI/Modelo-de-Seguridad/
[4] https://www.mintic.gov.co/gestionti/615/articles-5482_G10_Continuidad_Negocio.pdf

En concordancia con todo lo expuesto, y como parte de los controles de la Gestión de Continuidad del negocio, es fundamental que la entidad cuente con un sistema de copias de respaldo debidamente soportado por los fabricantes, que permita mejorar la capacidad de respuesta y disminuir los tiempos de recuperación de la información.

1.3. ESTADO ACTUAL Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Entre las actividades que el equipo técnico de la Oficina de Tecnología e Información (OTI) realiza en cumplimiento de sus funciones, se encuentra la realización periódica de copias de respaldo de los datos y sistemas de información a su cargo. Estas copias, también conocidas como backups o copias de seguridad, permiten disponer de un medio para la restauración de la información original, en caso de su eventual pérdida o daño.

Los sistemas informáticos en la actualidad pueden ser objeto de diversos tipos de siniestro: ataques remotos por parte de hackers o de virus informáticos, destrucción física de los soportes de almacenamiento; e incluso, eliminación accidental por parte de un usuario autorizado. En estos casos, se recurre manual o automáticamente al backup para restaurar la información afectada, minimizando así las pérdidas en materia de datos o información.

Contar con copias de respaldo es, en resumen, una parte clave de los planes de seguridad de cualquier empresa ya que éstas permiten mejorar la capacidad de respuesta, disminuir los tiempos de recuperación de la información y facilitar la continuidad del negocio. Adicionalmente, las copias de seguridad también resultan útiles para almacenar información histórica y trasladarla a diferentes ubicaciones si fuera necesario.

Para realizar las tareas de respaldo y restauración de información, la OTI cuenta con una solución de backup compuesta por el software de gestión Data Protector y la librería de backup HPE MSL2024 LTO-5 Ultrium. Los dos componentes de esta solución fueron desarrollados por la firma estadounidense Hewlett Packard Enterprise Company (HPE) y comercializados por la misma compañía hasta el año 2016, cuando HPE vendió su división de software a la multinacional inglesa Micro Focus. Es así como, actualmente, el software Data Protector es propiedad de Micro Focus y la librería de backup sigue siendo propiedad de HPE.

Esta solución permite gestionar de manera eficiente las políticas de Backup, administrar el uso y retención de las cintas magnéticas, simplificar los procesos de backup y recuperación de datos y también, proporciona mecanismos de mantenimiento off-line de la librería de Backup, optimizando su uso y disponibilidad.

El software Data Protector permite estandarizar y consolidar los procesos de copias de seguridad, reduciendo los costos y complejidad de los mismos; entre sus características se destacan las siguientes:

> **Protección estandarizada**: arquitectura unificada y escalable para gestión centralizada en todos los entornos físicos y virtuales, múltiples sistemas operativos y distintas aplicaciones comerciales.
>
> **Recuperación coherente con las aplicaciones**: las potentes características de integración de aplicaciones empresariales permiten ampliar las opciones de copia de seguridad, recuperación automatizada de momentos específicos y restauraciones detalladas que hacen posible un sistema autoservicio para los propietarios de las aplicaciones.
>
> **Protección avanzada de servidores virtuales**: el soporte técnico y las completas integraciones de hipervisores refuerzan la capacidad de heredar la protección de VM, así como la recuperación por niveles, la automatización de procesos, los análisis y la visualización de entornos virtuales.
>
> **Eficiencia en almacenamiento**: las opciones de compresión integrada, des duplicación federada, gestión de almacenamiento y análisis se combinan para ofrecer a las organizaciones una mayor escalabilidad, rentabilidad y utilización de recursos de TI.
>
> **Recuperación de desastres automatizada**: Data Protector ofrece recuperación centralizada sin sistema operativo de entorno físico a físico, físico a virtual, virtual a virtual y virtual a físico, todo ello desde cualquier copia de seguridad existente y sin coste adicional alguno.
>
> **Retención de información**: simplifica el cumplimiento de la normativa y la retención de datos con las opciones de conservación automatizada y gestión de replicación en diferentes medios de copia de seguridad, niveles de almacenamiento y ubicaciones.[5]

En la OTI se hace uso de la característica “Protección avanzada de servidores virtuales”, para respaldar los servidores virtuales que soportan gran parte de los sistemas de información a su cargo; estos son respaldados periódicamente a través de la integración de Data Protector con el sistema de virtualización de servidores VMWARE, con el que cuenta la ANM. Esta integración permite entre otras utilidades, configurar los planes de respaldo de los servidores virtuales, recuperar información de estos servidores en caso de daño o pérdida y respaldar los ambientes productivos previo a la ejecución de ventanas de mantenimiento sobre la plataforma.

La ANM cuenta con las licencias del Software Data Protector que se detallan a continuación:

[5] https://tdhpe.techdata.eu/es/Productos/Software/HPE-Backup--Governance/HPE-Data-Protector/

LICENCIA DATA PROTECTOR	Usado para	CANT.
Data Prot Starter Pk HPUX SW E-LTU	Cell Manager Consola de Administración	1
DP drive ext UNIX/NAS/SAN E-LTU	Drivers	2
Data Protector On-line Backup for Windows ELTU	Integración con VMware	8

Cabe aclarar que estas licencias son de carácter perpetuo, por lo que no requieren renovación; sin embargo, para tener acceso a las actualizaciones del fabricante y a los servicios de soporte, mantenimiento y actualización requeridos para estas licencias y para la librería de backup, la entidad debe contar con un contrato de suscripción y soporte, el cual debe ser renovado antes de su vencimiento para garantizar la continuidad de los servicios.

Estos servicios se encuentran activos mediante el contrato ANM-338-20, lo que permite a la Entidad contar con el respaldo de los fabricantes ante eventuales fallas o daños en algún componente de la librería de backup, así como acceder a las últimas versiones, solución de errores y parches de seguridad del software Data Protector. A continuación, se detallan las fechas de inicio y fin de los servicios de soporte vigentes, los cuales varían dependiendo de la fecha en que fueron adquiridos:

LICENCIA DATA PROTECTOR	Usado para	CANT.	Fecha de inicio de soporte	Fecha de fin de soporte
Data Prot Starter Pk HPUX SW E-LTU	Cell Manager Consola de Administración	1	01/06/2020	31/05/2021
DP drive ext UNIX/NAS/SAN E-LTU	Drivers	2	01/06/2020	31/05/2021
Data Protector On-line Backup for Windows ELTU	Integración con VMware	1	17/06/2020	16/06/2021
		7	30/01/2021	29/01/2022

De todo lo expuesto, se concluye que es indispensable para la entidad, renovar los servicios de soporte, mantenimiento y actualización de la Librería de Backup y del software Data Protector, incluido el licenciamiento de integración con VMware, pues como ya se detalló, algunos de éstos empiezan a perder vigencia el próximo 31/05/2021.

Cabe resaltar que, a la fecha, los servicios antes mencionados no se encuentran disponibles en la tienda virtual del Estado colombiano de la Agencia para la Contratación Estatal - Colombia Compra Eficiente, dentro de ningún Acuerdo Marco de Precios.

La Agencia Nacional de Minería en aplicación de los principios fundamentales que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, da cumplimiento al principio de planeación, determinando las necesidades para invertir en la gestión administrativa, analizando los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas, en el marco de los principios de la contratación pública contenidos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y desarrollados por el Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso se adjudicará por el valor presentado como último lance válido en el evento de subasta y en caso de obtener ahorros como resultado de la misma, se procederá con la liberación de esos saldos.

1.4. DE LA FINANCIACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2021 de la entidad, identificada con el número 130002721 y será financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación (Funcionamiento).

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y OTROS ASPECTOS

2.1. OBJETO

Renovación de los servicios de soporte, mantenimiento y actualización de la solución de Backup (Data Protector y librería) con la que cuenta la Agencia Nacional de Minería.

2.1.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO		FAMILIA		CLASE	
43233400	43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23	Software	34	Software de controladores de dispositivos y utilidades
81111800	81	Servicios de Ingeniería, investigación, y Tecnología	11	Servicios Informáticos	18	Servicios de sistemas y administración de componentes de Sistemas
81112300	81	Servicios de Ingeniería, investigación, y Tecnología	11	Servicios Informáticos	23	Mantenimiento y soporte de hardware de computador

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

Para el desarrollo y ejecución del objeto a contratar, corresponde al contratista suministrar la totalidad de los servicios enunciados, en una sola entrega; los cuales, de conformidad con los términos establecidos en el "**ANEXO ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS"**, el documento de estudios previos, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato, deberán cumplir con las siguientes características y cantidades:

2.2.1. CUADRO DE CANTIDADES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	CANTIDAD
1	Servicios de soporte, mantenimiento y actualización del software Data Protector	1
2	Servicios de soporte, mantenimiento y actualización de la librería de backup HPE MSL2024 1 LTO-5 Ultrium 3000 Fibre Channel	1
3	Servicios de soporte, mantenimiento y actualización de las licencias de integración con VMWARE: HP DP On-line Backup for Windows E-LTU (Licencias que permiten respaldar bases de datos SQL y Oracle, Máquinas virtuales y aplicaciones Exchange, SAP y SharePoint en servidores Windows o Linux)	8

2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

No aplica.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de VEINTE (20) días calendario. Dicho término empezará a partir del día en que se cumplan los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y legalización del mismo, atendiendo los siguientes criterios:

2.4.1. Dentro del plazo el contratista deberá hacer la renovación de las suscripciones a los servicios de soporte, mantenimiento y actualización del software DATA PROTECTOR, la librería de backup, y las licencias de integración con VMWare y, entregar los soportes documentales en los que conste dicha renovación, a nombre de la Agencia Nacional de Minería ante los fabricantes.

2.4.2. La vigencia de las suscripciones a los servicios de soporte, mantenimiento y actualización del software DATA PROTECTOR, la librería de backup y las licencias de integración con VMWare será de un (1) año a partir de la activación de la suscripción de acuerdo con los

periodos de soporte especificados en el numeral 4 del "ANEXO DE ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.

2.4.3. Mantenimientos Preventivos. Mínimo dos (2) durante la vigencia técnica de las suscripciones. El contratista deberá concertar con la oficina de Tecnología de la Agencia la programación de mantenimientos y actividades a realizar y deberá entregar informe de las actividades desarrolladas.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Sede principal de la Agencia Nacional de Minería ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Piso 9 Edificio Argos, en la ciudad de Bogotá D.C.

La prestación de los servicios de soporte, mantenimiento y actualización, contratados bajo la modalidad de suscripción, se realizará en sede principal de la ANM, o en el lugar que le sea comunicado por la Supervisión del Contrato.

Nota: Los gastos de desplazamiento de personal y transporte de equipos, insumo, elementos, materiales, etc., para el cumplimiento de su labor y obligaciones, deben ser asumidos en su totalidad por el contratista.

2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Como resultado del presente proceso de selección, se celebrará un contrato de suscripción, al que se le aplicarán las disposiciones legales que regulan el contrato de compraventa.

2.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.7.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto del contrato, con autonomía técnica y administrativa, dentro del plazo establecido.
2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato, proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y consultas que le indiquen el supervisor o su apoyo y se relacionen con el objeto del contrato.

3. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
4. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales**.**
5. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato, absteniéndose de utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regulan la propiedad intelectual y los derechos de autor por parte de **EL CONTRATISTA**, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ejercerá las acciones legales pertinentes.
6. Cumplir con la política de seguridad de la información y la política de privacidad de los datos de la ANM, así como con los requerimientos exigidos por el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la ANM.
7. Cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y políticas del Sistema Integrado de Gestión SIG-ANM (Gestión de la Calidad SGC, Seguridad y Salud en el Trabajo SST, Gestión Ambiental SGA y Seguridad de la Información SGSI) establecidas por LA AGENCIA como "Promesa de Valor" al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre el estado de salud del personal a su cargo e informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6 Artículo 2.2.4.6.15. y Artículo 2.2.4.6.28.).
8. Suscribir el compromiso de confidencialidad que para el caso disponga la agencia como requisito para la suscripción del acta de inicio.
9. Cumplir con el objeto contractual, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y la ANM, ni entre esta última y las personas que **EL CONTRATISTA** asigne y/o vincule para el desarrollo del contrato.
10. Asegurar un buen manejo a los residuos peligrosos (RESPEL) generados (en caso de que se generen), así como los residuos ordinarios y aquellos que sean susceptibles de reciclaje, durante la ejecución del contrato.
11. Entregar el(los) certificado(s) de disposición final o de aprovechamiento de los RESPEL generados.
12. Cumplir con la normatividad ambiental, que aplique, y en especial con las obligaciones derivadas del pos consumo como actor involucrado en el sistema de recolección y gestión de RAEE, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1078 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Decreto 284 de 2018, por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y

Electrónicos - RAEE y se dictan otras disposiciones" y por aquellas normas que las sustituyan, modifiquen o complementen.

13. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato.
14. Constituir la Garantía Única para la aprobación de la Agencia, en los términos y condiciones pactados.
15. Garantizar que el personal a su cargo cuente con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada.
16. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
17. De acuerdo con lo establecido en el Sistema de Gestión Seguridad de la Información– SGSI, cumplir con los requisitos relacionados con los criterios de disponibilidad, confidencialidad e integridad en el tratamiento apropiado de la información en sus actividades contractuales, incluidas fuentes de información externas que tenga conocimiento en desarrollo de sus funciones, tales como SIIF, SECOP, SIGEP, CMC, Aplicativos Documentales y todos los demás que tenga acceso o conocimiento directa o indirectamente.
18. Atender oportunamente los requerimientos, indicaciones, recomendaciones, solicitudes y consultas que realicen el supervisor del contrato y/o su apoyo y que guarden relación con el desarrollo del objeto contractual.
19. Asistir y participar de las reuniones, comités y mesas de trabajo que se convoquen por la supervisión del contrato que guarden relación con el desarrollo del objeto contractual, sin que ello implique costos adicionales.
20. El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN.
21. El contratista deberá reportar a la supervisión las novedades que surjan con posterioridad a la celebración del contrato, que impliquen un cambio en sus responsabilidades tributarias registradas en el RUT, remitiendo para ello el RUT actualizado con la inclusión de la novedad reportada.
22. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con el objeto del contrato y atender oportunamente los requerimientos que en desarrollo del mismo le efectúe la Agencia, de conformidad con lo previsto en el **ANEXO ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS**, el documento de estudios previos, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato.
2. Entregar a nombre de la Agencia Nacional de Minería, en el plazo establecido, los soportes documentales en los que conste la renovación ante el fabricante de la suscripción a los servicios de soporte, mantenimiento y actualización del software DATA PROTECTOR.
3. Entregar a nombre de la Agencia Nacional de Minería, en el plazo establecido, los soportes documentales en los que conste la renovación ante el fabricante de la suscripción a los servicios de soporte, mantenimiento y actualización de la librería de backup.
4. Entregar a nombre de la Agencia Nacional de Minería en el plazo establecido los soportes documentales en los que conste la renovación ante el fabricante de la suscripción al servicio de soporte, mantenimiento y actualización de las ocho (8) licencias de integración con VMWare: HP DP On-line Backup for Windows E-LTU., a nombre de la Agencia Nacional de Minería ante el fabricante.
5. Prestar los servicios de soporte, mantenimiento y actualización de acuerdo con lo establecido en el ANEXO DE ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS, el documento de estudios previos, el pliego de condiciones, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato.
6. Prestar el servicio de sostenibilidad de la librería de Backup y el software DATA PROTECTOR durante el término de un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción del documento que así lo acredite.
7. Informar, entregar, instalar, configurar, afinar y poner en funcionamiento las nuevas versiones y/o actualizaciones liberadas por el fabricante, de las licencias DATA PROTECTOR instaladas en la ANM, definiendo actividades en conjunto con el supervisor del contrato o quien éste determine, en los tiempos estipulados por la Entidad.
8. Atender todas las incidencias y requerimientos efectuados por la ANM, y prestar la asistencia técnica que sea requerida de acuerdo con lo establecido en el ANEXO DE ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.
9. Entregar, para aprobación de la supervisión del contrato, documento donde se establezca el procedimiento para la solicitud de soporte técnico y matriz de escalamiento de acuerdo con lo establecido en el ANEXO DE ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS, durante la vigencia de la suscripción.
10. Elaborar y entregar los informes de actividades que le sean solicitados por la Entidad, relacionando las actividades desarrolladas, los inconvenientes técnicos detectados, las

soluciones implementadas y las recomendaciones técnicas a que haya lugar para prevenir futuras incidencias.

11. Garantizar el oportuno cumplimiento y la calidad de los servicios contratados, en la modalidad de suscripción, y responder por ellos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º numeral 4º de la Ley 80 de 1993, independientemente de las garantías ofrecidas.
12. Mantener las certificaciones expedidas por los fabricantes (MICRO FOCUS y HP) vigentes durante el año de la suscripción y, las condiciones económicas y técnicas presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional.
13. Garantizar la transferencia de conocimiento sobre los procesos de actualización, migración e instalación de las nuevas versiones de los productos DATA PROTECTOR con los que cuenta la ANM, al personal que sea designado por la Agencia, de acuerdo con las condiciones establecidas en el anexo de especificaciones y requerimientos técnicos mínimos que forma parte integral del contrato.
14. Atender de manera oportuna, los requerimientos, indicaciones, recomendaciones, solicitudes y/o consultas que le indique el supervisor del contrato o su apoyo, que guarden relación con el objeto contractual.
15. Asumir todos los costos de operación, incluyendo mano de obra y transporte, sin costos adicionales para la Entidad.
16. Entregar toda la documentación técnica que sea generada durante la vigencia de la suscripción y responder por la integridad, seguridad, confidencialidad y adecuado manejo de la información que le sea suministrada por la Agencia, en medio físico o magnético, con ocasión a la prestación del servicio contratado, bajo la modalidad de suscripción, así como por la veracidad, integridad, autenticidad, confidencialidad y adecuado manejo de los documentos que se deriven de la prestación de los servicios contratados.
17. Asistir y/o participar, en las reuniones, comités, y mesas de trabajo que se convoquen por la ANM, de forma presencial o virtual, que guarden relación con el desarrollo del objeto contratado.

2.7.2. POR PARTE DE LA AGENCIA:

1. Realizar el pago en la forma y condiciones pactadas.
2. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a las que se compromete el Contratista.
3. Brindar la información que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto contratado.
4. Dar respuesta a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución del contrato y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para

garantizar la debida ejecución.
5. Verificar el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contratado.
6. Verificar que la(s) factura(s) corresponda(n) a los bienes adquiridos y/o servicios contratados.
7. Expedir oportunamente las respectivas constancias de cumplimento y recibo a satisfacción.

Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución contractual.

2.8. SUPERVISOR O INTERVENTOR DESIGNADO

LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato que se genere, por intermedio del ingeniero Demys Alberto Díaz –Gestor T1 Grado 07 de la Oficina de Tecnología e información–, o quien haga sus veces, o por quien la Ordenadora del Gasto designe. Esta designación se realizará mediante correo electrónico institucional. El(la) supervisor(a) contará con el apoyo técnico del ingeniero Diego Leonardo Mojica, contratista de la Oficina de Tecnología e Información.

En caso de ausencia temporal o cese de la vinculación del Supervisor a la Agencia, el Jefe de la Oficina de Tecnología e Información asumirá automáticamente el rol de supervisor, sin que deba notificársele previamente esta situación.

Además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las establecidas en el Manual de Contratación de la Agencia, el Supervisor del contrato y su apoyo, deberán:

a. Informar a **EL CONTRATISTA**, vía correo electrónico, la lista de seriales que deben quedar impresos en las etiquetas de código de barra que identificarán cada cinta.
b. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
c. Revisar y aprobar los informes que deba rendir **EL CONTRATISTA**.
d. Levantar y firmar las actas respectivas.
e. Informar oportunamente a **LA AGENCIA** sobre la ejecución del presente contrato y si es el caso sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir **EL CONTRATISTA.**
f. Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de **LA AGENCIA** la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
g. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre la ejecución del contrato.
h. Verificar como requisito para el pago, que **EL PROVEEDOR** se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual

se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes.

i. Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato.
j. Verificar como requisito para cada pago, si el CONTRATISTA se encuentra obligado a facturar electrónicamente de conformidad con lo previsto en el Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, caso en el cual deberá exigir al Contratista la presentación del RUT actualizado con la inclusión de dicha obligación y reportar esta novedad al Grupo de Recursos Financieros.
k. Revisar la(s) factura(s) electrónica(s), con los soportes requeridos para el pago, que remita el contratista al correo electrónico institucional del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, emitiendo el respectivo concepto de aceptación o rechazo, so pena de que se entienda aceptada la factura, vencido este término, sin que exista pronunciamiento por escrito por parte del Supervisor, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 2.2.2.53.5 del decreto 1074 del 2015.
l. Remitir la factura electrónica aceptada expresa o tácitamente, con los soportes requeridos para el pago, al Grupo de Recursos Financieros, a través del canal que se disponga para ello, a efectos de que se continué con el respectivo proceso de pago, o devolver la factura al contratista con el respectivo concepto de rechazo emitido dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma.
m. concertar con el contratista la programación de mantenimientos y actividades a realizar y deberá entregar informe de las actividades desarrolladas.
n. Calificar la calidad del servicio prestado cuando **EL CONTRATISTA** lo solicite.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor o de su apoyo, no será necesario modificar el contrato que se derive de este proceso y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La selección del Proveedor se realizará mediante la modalidad de **Selección Abreviada** de conformidad con el literal a), del Numeral 2, del Artículo 2o. de la Ley 1150 de 2007 -por tratarse de **bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades-**, de conformidad con lo descrito en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se hará uso del **procedimiento de subasta inversa electrónica para la adquisición de bienes y servicios.**

Adicionalmente con el fin de dar cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.1.2.7, 2.2.1.2.1.2.8, 2.2.1.2.1.2.9 y 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto 1082 de 2015, la ANM consultó la página de Colombia

Compra Eficiente http://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco, encontrando que a la fecha de consulta no existe ningún acuerdo marco de precios para el objeto de este estudio previo, razón por la cual se utilizará la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, teniendo en cuenta la naturaleza del bien objeto del presente proceso, en los términos antes señalados.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR

El presupuesto oficial estimado para este proceso es hasta por la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($87.724.208,00)** incluido IVA y demás impuestos, contribuciones, tasas, costos y/o gastos directos e indirectos a que haya lugar.

En caso de obtener ahorros, se procederá con la liberación del saldo que corresponda.

4.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso de contratación se financiará con recursos de funcionamiento hasta por la suma equivalente al presupuesto oficial, es decir, **OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($87.724.208,00)**, valor que se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Grupo de Recursos Financieros que se detalla a continuación:

RUBRO PRESUPUESTAL	TIPO DE RECURSO	DETALLE DEL GASTO	VALOR
02-02-02-008-003	PROPIOS 21	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	87.724.208,00
No. CDP	58721	**VALOR TOTAL DEL CDP**	**87.724.208,00**

4.3. FORMA DE PAGO:

LA AGENCIA pagará al **CONTRATISTA** el valor total del contrato en un (1) solo pago, una vez se hayan recibido los soportes documentales en los que conste la renovación de los servicios listados en el numeral "***2.2.1. CUADRO DE CANTIDADES***", en los términos del **ANEXO DE ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS**.

Nota 1: El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden

incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

Nota 2: Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar ante el supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago:

a. Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato.
b. Informe de actividades consecuente con los cronogramas o programación de actividades, nota de Entrada a Inventario en donde se certifique el recibo a satisfacción de la entrega del bien; esto consecuente a la prestación de servicios, suministro o adquisición de bienes y servicios.
c. Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso.

Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 3: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 4: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.

Nota 5: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería. El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante,

validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN.

Nota 6: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar.

Nota 7: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 8: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Nota 9: En caso que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación.

Nota 10: La última factura deberá ser registrada y contabilizada antes del 10 de diciembre de 2020, razón por la cual, el contratista deberá radicar su factura con la correspondiente anticipación.

Nota 11: En el caso de que la empresa adjudicataria del contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia, se le aplicarán los impuestos correspondientes de conformidad con lo previsto en el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2 y los tratados de doble tributación que sean aplicables.

Nota 12: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

4.4. JUSTIFICACION

Con el fin de establecer el valor aproximado de los bienes requeridos, se realizó el correspondiente estudio de mercado mediante el evento de cotización EM-ANM-009-2021 en la plataforma SECOP. Al cierre de dicho evento, se recibieron dos (2) cotizaciones. Para completar el estudio de mercado

se tuvieron en cuenta los valores pagados en el proceso de compra de 2020, teniendo en cuenta lo siguiente:

En el proceso de 2020, el soporte tanto del software como de la librería, conformaban un único ítem mientras que en el proceso que se adelanta actualmente, este ítem se dividió en 2, el ítem 1 es el soporte del software Data Protector y el ítem 2, es el soporte de la librería de backup.

De acuerdo con lo anterior, para poder comparar los valores ofrecidos en las cotizaciones recibidas con los pagados en la compra de 2020, se sumaron los valores de los ítems 1 y 2 de cada cotización recibida y estos valores se promediaron con el valor pagado por el ítem 1 de la compra de 2020 (aumentado en 1,61% de IPC), como se detalla a continuación.

En la siguiente imagen se detallan los valores utilizados para calcular el promedio; como ya se indicó, estos corresponden a los precios ofertados en las 2 propuestas recibidas y, los valores pagados en la compra de 2020:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	EMPRESA1	EMPRESA2	COMPRA 2020 INDEXADA	PROMEDIO	
			VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO INDEXADO IPC 1.61%	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Servicio de soporte y actualización del software Data Protector	1	9.500.000,00	54.080.000,00			
2	Servicio de soporte y actualización de la librería de backup	1	9.500.000,00	11.469.974,00			
	Total ítem 1 y 2 (Soporte Data Protector y librería de backup)	1	**19.000.000,00**	**65.549.974,00**	**18.011.074,00**	**34.187.016,00**	**34.187.016,00**
3	Servicio de soporte y mantenimiento para las ocho (8) licencias de integración con VMWARE: HP DP On-line Backup for Windows E-LTU (Licencia que permite respaldar bases de datos SQL y Oracle, Máquinas virtuales y aplicaciones Exchange, SAP y SharePoint en servidores Windows o Linux)	8	10.000.000,00	4.091.386,00	5.985.061,00	6.692.149,00	53.537.192,00
TOTAL							**87.724.208,00**

Para mayor claridad, en la siguiente imagen, se observan únicamente los valores promedio obtenidos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PROMEDIO	
			VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Servicio de soporte y actualización del software Data Protector	1		
2	Servicio de soporte y actualización de la librería de backup	1		
	Total ítem 1 y 2 (Soporte Data Protector y librería de backup)	1	**34.187.016,00**	**34.187.016,00**
3	Servicio de soporte y mantenimiento para las ocho (8) licencias de integración con VMWARE: HP DP On-line Backup for Windows E-LTU (Licencia que permite respaldar bases de datos SQL y Oracle, Máquinas virtuales y aplicaciones Exchange, SAP y SharePoint en servidores Windows o Linux)	8	6.692.149,00	53.537.192,00
TOTAL				**87.724.208,00**

Como resultado del estudio de mercado, se concluye que el valor del presupuesto oficial para la contratación objeto del presente estudio, acorde con el ANEXO DE ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS corresponde a **OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($87.724.208,00).**

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El proceso de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley, en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

La Agencia Nacional de Minería debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No 1082 de 2015.

Esta verificación deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los criterios de **a)** Capacidad Jurídica **b)** Condiciones de experiencia y **c)** Capacidad financiera y Organizacional.

Los anteriores aspectos serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de la persona jurídica y de la asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y tres (3) años más.

La Agencia Nacional de Minería también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

5.1.2. REQUISITOS TÉCNICOS

5.1.2.1. Experiencia del proponente

La experiencia verificada por la ANM será única y exclusivamente aquella registrada por el Proponente en el Registro Único de Proponentes – RUP, en cualquiera de los códigos UNSPSC al nivel de clase que se relacionan a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO		FAMILIA		CLASE	
43233400	43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23	Software	34	Software de controladores de dispositivos y utilidades
81111800	81	Servicios de Ingeniería, investigación, y Tecnología	11	Servicios Informáticos	18	Servicios de sistemas y administración de componentes de Sistemas

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO		FAMILIA		CLASE	
81112300	81	Servicios de Ingeniería, investigación, y Tecnología	11	Servicios Informáticos	23	Mantenimiento y soporte de hardware de computador

5.1.2.1.1. Criterios para la verificación de la experiencia:

El proponente que oferte para la presente contratación deberá acreditar experiencia habilitante a través de máximo dos (2) certificaciones o actas de liquidación, que cumplan con los siguientes criterios:

a. Debe tener inscritos en el RUP todos los contratos de las certificaciones que pretenda acreditar, dentro de alguno de los códigos de Clasificación UNSPSC señalados anteriormente, y su cuantía debe estar expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

b. La información consignada en la(s) certificación(es) o acta(s) de liquidación a través de la cual(es) se pretenda acreditar experiencia, debe corresponder con lo registrado en el contrato y sus documentos complementarios o modificatorios.

c. El objeto u obligaciones de los contratos cuyas certificaciones se aporten para acreditar experiencia, debe incluir actividades relacionadas con la prestación de servicios de suscripción, soporte, mantenimiento o actualización de productos DATA PROTECTOR y librerías de backup.

d. La cuantía a acreditar debe ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

e. La cuantía individual de cada certificación o contrato a través del cual se pretenda acreditar experiencia, no debe ser inferior a **48 SMMLV** y su sumatoria debe ser igual o superior al valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación, esto es, **97 SMMLV.**

f. Los SMMLV que se tendrán en cuenta serán los que se encuentren señalados en el RUP, para cada una de las experiencias que acredite el oferente. En el caso de los proponentes, no obligados a estar registrados en el RUP, el valor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), que se tendrá en cuenta para determinar el cumplimiento de las condiciones referentes a la cuantía a acreditar, será el que regía en Colombia a la fecha de suscripción del contrato con el que se pretende acreditar la experiencia.

g. Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar la experiencia solicitada. Lo anterior sin perjuicio de que se tenga

en cuenta la sumatoria de los contratos aportados por cada integrante, siempre que los mismos cumplan con las condiciones establecidas en el presente acápite.

5.1.2.1.2. Reglas aplicables a las Certificaciones:

a. Las CERTIFICACIONES deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto.

b. En el evento en que la certificación o acta de liquidación, no contenga toda la información requerida para verificación de la misma, y esta no se pueda verificar en el RUP, se podrá aportar el contrato, documentos modificatorios del contrato y/o la ficha técnica correspondiente, a fin de completar la información o aclarar la información señalada en la certificación o acta de liquidación.

c. En caso de diferencias entre la información consignada en la (s) certificación(es) o acta(s) de liquidación aportada(s) y lo registrado en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP. En el evento de diferencias entre la(s) certificación(es) o acta(s) de liquidación aportada(s) y lo registrado en el contrato, prevalecerá la información contenida en el contrato.

d. Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

e. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del DUR 1082 de 2015.

f. Cuando se presenten certificaciones de experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, la Agencia, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.

g. En caso de presentarse certificaciones con adiciones a los contratos principales, estas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están relacionados.

h. En el evento que las certificaciones aportadas incluyan dentro del objeto varias actividades, deberá discriminarse el valor de ejecución de la actividad solicitada (soporte, mantenimiento o actualización de productos DATA PROTECTOR y librerías de backup) como requisito de experiencia para el presente proceso de selección y éstas deberán cumplir con los requisitos solicitados en el presente documento.

i. En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida y deben aportarse en idioma español o aportar la traducción oficial.

j. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos se entenderá para efectos de la convocatoria como subcontrato y no serán tenidos en cuenta para la verificación de experiencia en el presente proceso de selección.

k. Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

l. Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre del contratante.
2. Nombre del contratista.
3. Objeto y/o descripción del contrato.
4. Fecha de inicio del contrato. (dd/mm/aaaa).
5. Fecha de terminación del contrato. (dd/mm/aaaa).
6. Valor del contrato.
7. Valor ejecutado del contrato.
8. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
9. Dirección y teléfono del contratante.
10. Fecha de elaboración de la certificación.
11. Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio

m. En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el proponente.

n. La Agencia, tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados en su totalidad.

o. No se tendrán en cuenta auto certificaciones**.**

p. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, de acuerdo con su porcentaje de participación en la sociedad escindida.

Nota 1. Cuando el valor ejecutado sea diferente al valor establecido en el contrato, la cuantía del mismo, para efectos de verificación de la experiencia habilitante, se determinará con base en el valor efectivamente ejecutado.

Nota 2. De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Agencia tomará el último día de cada mes o año como fecha de inicio y el primer día de cada mes o año como fecha de terminación.

Nota 3. La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana. En consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en moneda extranjera, el proponente deberá convertir dicho valor a pesos colombianos, teniendo en cuenta para ello la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se suscribió el contrato. En todo caso el proponente y la Agencia tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota 4. No se aceptan experiencias acumulativas que individualmente consideradas no cumplan con los requisitos aquí exigidos.

Nota 5. Los **proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia** deberán acreditar la experiencia mediante certificaciones de contratos que cumplan con los criterios establecidos en el numeral ***5.1.2.1.1 Criterios para la verificación de la experiencia.***

En el caso de certificaciones que se emitan en idioma diferente al español, se deberán adjuntar con las mismas, la correspondiente traducción simple, sin perjuicio de que la ANM pueda solicitar la traducción oficial en caso de que el proponente resulte adjudicatario.

Las certificaciones que deben allegar los **proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia**, deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre del contratante.
2. Nombre del contratista.
3. Objeto y/o descripción del contrato.
4. Fecha de inicio del contrato.
5. Fecha de terminación del contrato.

6. Valor del contrato expresado en pesos colombianos. De no estar expresado en pesos colombianos el proponente deberá efectuar la respectiva conversión utilizando la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la superintendencia financiera de Colombia, vigente al momento de la suscripción del contrato.
7. Valor ejecutado del contrato.
8. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
9. Dirección y teléfono del contratante.
10. Fecha de elaboración de la certificación.
11. Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración.

Así mismo, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá diligenciar el **ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EXTRANJERO SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** para cada una de las experiencias a acreditar, teniendo en cuenta lo siguiente**: i)** Enumerar e identificar los contratos a través de los cuales se alcanzó cada una de las experiencias acreditadas**; ii)** Indicar el correo electrónico y/o el número de teléfono en el cual la Agencia Nacional de Minería podrá verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado; **iii)** Adjuntar las certificaciones de los contratos en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015; **iv)** Indicar el código del Clasificador de Bienes y Servicios con el cual está identificado el objeto del contrato. **v)** El objeto del contrato que se reporte debe corresponder a la descripción dada en cualquiera de los códigos del clasificador con los cuales se encuentra identificado el objeto del proceso, para ser tenida en cuenta.

Nota 6: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia, obligados a estar registrados en el RUP, deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sea como proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, a través del RUP; para lo cual deberán diligenciar el **ANEXO EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE NACIONAL O EXTRANJERO CON SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA.**

Nota 7: La Agencia Nacional de Minería se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique.

Nota 8: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida y la misma no repose en el Registro Único de Proponentes, la Entidad podrá solicitar copia del contrato junto con el acta de recibo a satisfacción, de terminación o liquidación debidamente suscrita, cuando aplique.

Nota 9: El Proponente o los integrantes de una Estructura Plural podrán acreditar los Requisitos Habilitantes de Experiencia a través de su sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos establecidos en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, caso en el cual la respectiva matriz, filial o subsidiaria deberá otorgar el Aval Técnico, el cual debe ser allegado a la respectiva Propuesta.

Se entiende como ***Aval Técnico*** el documento que deberá allegarse con la Propuesta, expedido por la respectiva matriz, filial o subsidiaria, a través de la cual se haya acreditado los Requisitos Habilitantes de experiencia, en la que se declare que: **(i)** se obliga a darle al Interesado o al respectivo miembro del Interesado Plural, el acceso, durante la vigencia del Contrato, al conocimiento, know-how técnico, experticia y recursos humanos de dicha compañía, así como el soporte y apoyo que ésta requiera y **(ii)** se obliga a suplir y resarcir cualquier incumplimiento del respectivo Interesado o Miembro Interesado Plural en el Contrato que llegue a suscribirse en los términos previstos en el mismo **(iii)** se obliga asumir las multas derivadas de los incumplimientos del Interesado o Miembro Interesado Plural y **(iv)** En general, asume con el Interesado o Miembro del Interesado Plural una responsabilidad solidaria respecto de todas las obligaciones del Contrato.

Nota 10: De acuerdo con lo señalado en el numeral 2.5 del numeral 2º del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 *"Si la Constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes."*

En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida en esta convocatoria, la propuesta será considerada como **NO HÁBIL**.

5.1.2.2. DOCUMENTOS TÉCNICOS

5.1.2.2.1. Anexo de Especificaciones y requerimientos técnicos mínimos

Serán habilitados los proponentes que cumplan con todas las especificaciones y requisitos técnicos mínimos incluidos en el ANEXO ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS, para lo cual el proponente deberá adjuntar dicho anexo, debidamente diligenciado, en el que declare su conocimiento y aceptación de las condiciones y requerimientos técnicos aplicables al presente proceso de contratación, so pena de que se tome como NO presentada la oferta técnica y se proceda al rechazo de la propuesta.

5.1.2.2.2. Certificaciones de distribuidor directo o autorizado

Teniendo en cuenta que la solución de backup con que cuenta la ANM está compuesta por el software Data Protector -propiedad de Micro Focus- y la librería de backup -marca HP-, se requiere

que el proponente cuente con certificaciones de distribuidor directo o autorizado de ambos fabricantes como se indica a continuación:

5.1.2.2.2.1. Certificación de distribuidor directo o autorizado del propietario de Data Protector

El proponente deberá anexar certificación expedida por MICRO FOCUS, que lo acredite como distribuidor directo o autorizado, cuya expedición no sea superior a seis (6) meses, con relación a la fecha de la presentación de la oferta.

5.1.2.2.2.2. Certificación de distribuidor directo o autorizado del fabricante de la librería de backup

El proponente deberá anexar certificación expedida por HP, que lo acredite como distribuidor directo o autorizado, cuya expedición no sea superior a seis (6) meses, con relación a la fecha de la presentación de la oferta.

Nota. En caso del proponente plural, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar el cumplimiento de este requisito.

5.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 6° Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, por lo tanto, los proponentes deben allegar el correspondiente certificado de inscripción en el RUP, vigente a la fecha límite de presentación de ofertas y en firme a la finalización del término de traslado del informe de evaluación, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha límite para la presentación de ofertas, en el que se certifique la capacidad financiera y organizacional del proponente teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Ahora bien con relación a **los términos para *"Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP.*** Obliga a acatar los procedimientos y fechas para la inscripción, renovación y actualización del requisito mencionado; contando con los cinco primeros días hábiles de abril para este proceso y para que quede en firme acorde a los términos establecidos por la Ley 1150 de 2017 en su art 6 para que surta el efecto de quedar en firme correspondiendo a los diez días hábiles siguientes

Así las cosas los oferentes tienen el mes de abril para surtir efecto a este requisito, trámite que al no ser sancionatorio se puede dar en el transcurso del cuarto mes de cada año, razón

por la cual y ante la observación presentada la Agencia Nacional de Minería a través del Grupo de Recursos Financieros procedió a verificar las posible empresas que en el estudio de mercado se encuentran como proveedoras del servicio algunas de ellas no tendrán el RUP con corte 31-12-2020 vigentes, La ANM establece que los cortes de información corresponderán **31-12-2019 y 31-12-2020**.

La información referente a la capacidad financiera y organizacional deberá ser presentada en idioma castellano y en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los proponentes plurales que, a 31 de diciembre de 2019, se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la Ley, se evaluarán desde el punto de vista de la habilitación financiera como **NO CUMPLE.**

5.1.2.1. Proponentes Nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia

La Capacidad Financiera y Organizacional de los Proponentes Nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia se acreditará mediante los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, respectivamente, lo cual será verificado únicamente en el RUP vigente a la fecha límite de presentación de ofertas y en firme a la finalización del término de traslado del informe de evaluación, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha en que deben ser presentadas las propuestas (cierre del proceso de selección), en donde se certifique la capacidad financiera y la capacidad organizacional con corte a **31 de diciembre del 2019,** con sujeción a lo previsto en el inciso final del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, según el cual:

> Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.
>
> Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del presente decreto.

A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Si el proponente presenta la información, en la forma exigida, y cuenta con los indicadores requeridos, **CUMPLE** y estará habilitado desde el punto de vista de capacidad financiera y organizacional. En caso de que el proponente presente información que no sea clara o no allegue la documentación exigida completa, de acuerdo con su condición (nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia), la Entidad podrá requerir que se aclare, complemente, o aporte la misma, siempre que con ello no se desconozcan los principios de igualdad y transparencia, ni se constituya un mejoramiento de oferta.

5.1.2.2. Proponentes Plurales

Cuando se trate de un proponente plural, cada uno de sus integrantes deberá presentar, de forma independiente, la información correspondiente a su capacidad financiera y organizacional de acuerdo con los criterios establecidos para cada tipo de proponentes, esto es, Proponentes Nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia o Proponentes Extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, según sea el caso, especificando el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, conforme con el tipo de figura asociativa o de colaboración que se utilice, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

Para determinar la capacidad financiera y organizacional del proponente plural se tomará la opción de ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura u otro tipo de proponente plural).

$$(ii) Indicador = \frac{(\sum_{i=1} n\ Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1} n\ Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ partición_i)}$$

Si cada uno de los integrantes del proponente plural presenta la información, en la forma exigida, y sus indicadores, valorados en conjunto, cumplen con los indicadores de capacidad financiera y organizacional establecidos para el presente proceso, se considerará que proponente plural **CUMPLE** y estará habilitado desde el punto de vista de capacidad financiera y organizacional. En caso de que los integrantes del proponente plural presenten información que no sea clara o no alleguen la documentación exigida completa, de acuerdo con su condición (nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia o extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia), la Entidad podrá requerir que se aclare, complemente, o aporte la misma, siempre que con ello no se desconozcan los principios de igualdad y transparencia de la contratación, ni se constituya un mejoramiento de oferta.

5.1.2.3. Proponentes Extranjeros sin sucursal en Colombia

Para acreditar la capacidad financiera y organizacional de personas naturales sin domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se debe diligenciar el **ANEXO CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA,** el cual se deberá aportar acompañado del Balance General, el Estado de Resultados y el Informe de Auditor Independiente, con corte a la fecha más reciente establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales y en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos, firmados por el revisor fiscal o auditor, según sea el caso.

Así mismo, se deberá presentar la respectiva conversión a pesos colombianos de los estados financieros, la cual deberá estar debidamente respaldada y suscrita por un Contador Público con Tarjeta Profesional vigente en Colombia, adjuntando además su respectivo Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores, junto con la traducción simple al español del Balance General, el Estado de Resultados y el Informe de Auditor Independiente, en el caso de que los mismos hayan sido proferidos en un idioma distinto al español.

El proponente y la Agencia para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente a la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Agencia tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Si el proponente presenta la información, en la forma exigida, y cuenta con los indicadores requeridos, **CUMPLE** y estará habilitado desde el punto de vista de capacidad financiera y organizacional. En caso de que el proponente presente información que no sea clara o no allegue la documentación exigida completa, de acuerdo con su condición (extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia), la Entidad podrá requerir que se aclare, complemente, o aporte la misma, siempre que con ello no se desconozcan los principios de igualdad y transparencia, ni se constituya un mejoramiento de oferta.

5.1.2.4. Invocación de méritos para la acreditación de la capacidad financiera y organizacional.

En el caso del proponente que presente propuesta en calidad de matriz, filial y/o subsidiaria, se aceptará los estados financieros de la casa matriz, subsidiaria o filial, según corresponda. Para tal efecto, se deberá acreditar la existencia de una relación de subordinación, en los términos establecidos en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio subrogados por los artículos 26 y 27 de la Ley 222 de 1995, siempre y cuando el objeto social de la Matriz, subsidiaria o filial, de quien

se presente los estados financieros, guarde relación con el objeto del presente proceso de contratación, para lo cual se deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación legal donde conste dicha subordinación, y la autorización del Representante Legal de la Matriz, subsidiaria o filial, según corresponda, frente a la utilización de dichos Estados Financieros.

En caso de la utilización de los Estados Financieros de la Casa Matriz por una sucursal filial o subsidiaria, se deberá tener en cuenta, adicionalmente, los siguientes parámetros:

i. Cuando el domicilio principal de la casa matriz sea diferente al territorio colombiano, con la oferta se deberá aportar la conversión a pesos colombianos de los estados financieros de la casa matriz, la cual deberá estar debidamente respaldada por un Contador Público con Tarjeta Profesional vigente en Colombia, adjuntando además su respectivo Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores, junto con los certificados de existencia y representación de la sucursal, filial o subsidiaria y la casa matriz.

ii. Cuando el domicilio principal de la casa matriz sea el territorio colombiano, se deberán aportar lo estados financieros consolidados con corte al **31 de diciembre de 2019**, de los que trata el artículo 35 de la Ley 222 de 1995, junto con los certificados de existencia y representación de la sucursal, filial o subsidiaria y la casa matriz.

iii. El proponente y la Agencia para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente a la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

A. Capacidad Financiera

Los indicadores a verificar por la Agencia Nacional de Minería CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No 1082 de 2015, serán los siguientes:

1. **Índice de liquidez**
 (Activo Corriente/Pasivo Corriente):
 Se acepta mayor o igual a una razón corriente de 1.3

2. **Nivel de endeudamiento**
 (Pasivo Total / Activo Total):
 Se acepta menor o igual al 70%

3. **Razón de cobertura de intereses**
 (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses):
 Se acepta mayor o igual a 1.4

Las empresas que al cierre de su ejercicio económico no registren gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considerará que **CUMPLE** con el requisito.

Se considera que el Proponente **CUMPLE** con la capacidad financiera solicitada por la Agencia y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

B. Capacidad Organizacional

Los indicadores a verificar por la Agencia Nacional de Minería CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

1. **Rentabilidad del patrimonio**
 (Utilidad Operacional / Patrimonio)
 Se acepta mayor o igual a 4%

2. **Rentabilidad del activo**
 (Utilidad Operacional / Activo Total)
 Se acepta mayor o igual a 3%

Se considera que el Proponente **CUMPLE** con la capacidad organizacional solicitada por la Agencia y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

5.2. FACTORES DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, al tratarse de bienes de características técnicas uniformes, se tendrá como **único criterio de evaluación el menor precio ofrecido**, para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

La propuesta económica más favorable será la que ofrezca el menor precio consolidado, el cual está determinado por la sumatoria del valor total de lo requerido (precio unitario por las cantidades solicitadas), con el fin de ser adquiridos como un todo.

La subasta tendrá lugar por la totalidad de lo requerido en el presente documento.

La oferta económica final será la que se calcule una vez se realice el procedimiento de subasta inversa, para ello, el proponente ganador en el evento de subasta **deberá modificar su oferta y ajustar los precios unitarios y el valor total de la misma, teniendo en cuenta que el porcentaje de descuento, producto de la puja, deberá aplicarse, en la misma proporción, a todos los ítems del proceso contractual.**

En los casos en que, existiendo pluralidad de oferentes, no se hicieren nuevas posturas de precio durante el evento de subasta, el precio de la oferta inicial se considerará como propuesta económica definitiva.

5.2.1. MÁRGENES MÍNIMOS DE MEJORAS DE OFERTA

El margen mínimo de mejora de la oferta para los lances en la subasta inversa será del 2% sobre el menor precio consolidado de la propuesta inicial o del lance inmediatamente anterior, si la subasta ya está en marcha.

Para determinar el margen de mejora se tuvo en cuenta, la revisión histórica de procesos de selección de subasta en la ANM y en otras Entidades, tal y como consta en el documento de análisis del sector.

Nota: En todo caso se dará cumplimiento a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

5.2.2. CONSIDERACIONES PARA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que: **i)** Cumplan con la totalidad de los requisitos en la evaluación jurídica financiera y técnica y **ii)** El valor de la propuesta no supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

La oferta Económica, deberá contener la información requerida en el **Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II y en el complemento al pliego de condiciones.**

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o algunos de los ítems que conforman la **PROPUESTA ECONÓMICA**, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO de la propuesta.

Para efecto del señalamiento del precio o porcentaje ofrecido, según el factor de calificación, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la ANM. El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas fijadas por la ANM, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el RECHAZO de la oferta.

El adjudicatario deberá mantener los valores unitarios y porcentajes ofertados con su propuesta a partir de su presentación y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante todo el tiempo de la ejecución.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica, la totalidad de las condiciones contractuales previstas en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones, sus anexos y adendas.

Cuando a criterio de la ANM, alguna de las ofertas económicas presente valores que puedan ser considerados como precios artificialmente bajos y que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato, se procederá de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, lo anterior, y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la Agencia Nacional de Minería aplicará el procedimiento definido por la ley, cuando se trate de precios artificialmente bajos

El proponente indicará que los valores unitarios son fijos y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

La vinculación del equipo humano que requiere el oferente seleccionado para el cumplimiento del contrato, será de su exclusiva responsabilidad, por lo anterior no existirá relación laboral ni contractual alguna entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA y el equipo humano. La AGENCIA NACIONAL DE MINERIA no será responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales.

Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los precios requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

Los precios unitarios que se oferten en la PROPUESTA ECONÓMICA deberán establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

NOTA 1. Corrección Aritmética. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

El proponente no puede modificar la Propuesta Económica incluyendo o eliminando filas o columnas o modificando la descripción de los ítems allí establecidos.

Para efecto del señalamiento del precio o porcentaje ofrecido, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad.

Si la oferta económica presentada por el oferente es superior al presupuesto asignado para el presente proceso será causal de RECHAZO de la propuesta económica.

NOTA 2. La ANM evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad. La ANM considerará solamente aquellas ofertas que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos y cuyos valores se encuentren ajustados al mercado de conformidad con el análisis del sector y estudio de mercado que sustentan el presupuesto del presente proceso.

NOTA 3. El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la propuesta del presente proceso y los riesgos y

administración de los mismos. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en el Pliego de Condiciones, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.1.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto No 1082 de 2015; con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Los resultados de la evaluación realizada se encuentran consignados en el **ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.**

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

7.1. EXIGIBILIDAD:

SI__X__ NO_____

7.2. JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la subsección 1 de la sección 3 del Decreto Único Reglamentario No 1082 de 2015, el Proponente deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

PRE CONTRACTUA	CONTRACTUAL	POST CONTRACTUAL	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
SERIEDAD DE LA OFERTA			10%	VALOR DE LA OFERTA	DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
	CUMPLIMIENTO		20%	VALOR DEL CONTRATO	POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN CONTRATO Y DIECIOOCHO (18) MESES MÁS.
	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.		10%	VALOR DEL CONTRATO	POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, Y TRES (3) AÑOS MÁS.
		CALIDAD DEL SERVICIO	25%	VALOR DEL CONTRATO	POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, Y DIECIOOCHO (18) MESES MÁS.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Dando cumplimiento a lo previsto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del DUR 1082 de 2015, a continuación se efectúa el análisis frente a la cobertura de la presente contratación, por acuerdos Internacionales o tratados de libre comercio vigentes en el Estado Colombiano, siguiendo las recomendaciones contenidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, y teniendo el monto del presupuesto oficial.

Acuerdo		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	-	NO
	México	SI	NO	-	NO
	Perú	SI	NO	-	NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		NO	-	-	NO
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		NO	-	-	NO
Estados AELC		NO	-	-	NO
Estados Unidos		NO	-	-	NO
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	-	NO
	Guatemala	SI	NO	-	NO
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea		NO	-	-	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

9. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES

SÍ__X__ NO_____

Se certifica que la presente contratación que se pretende adelantar se encuentra incluida en el plan de acción y en el plan de adquisiciones para la vigencia 2021.

Con el presente estudio previo, la ANM da cumplimiento al deber de planeación, el cual guarda estrecha relación con los principios de la contratación estatal -establecidos en el capítulo II de la Ley 80 de 1993- y con los principios fundamentales que rigen la función pública -consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política-, identificando la necesidad y realizando los análisis de orden técnico, financiero y jurídico que permitan determinar los mecanismos más idóneos para satisfacerla.

10. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo la cual se emite en un documento anexo.

SE FIRMA EN BOGOTÁ D.C.,

MILENA DEL PILAR SANDOVAL GÓMEZ
Jefe Oficina de Tecnología e Información

Proyectó: Liliana Castro Ortega

Revisión jurídica OTI: Giovanny Aguirre Gómez

Revisión Financiera: Miriam Cecilia Toro Vallejos